

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

986

Ley 11217 -

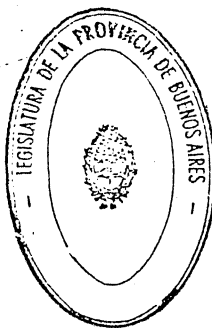
Art. 1º.- Declárase Monumento Histórico Provincial a la Iglesia Catedral de La Plata, inmueble sito en la localidad homónima, Capital de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- La declaración efectuada por la presente ley, no implica restricción alguna sobre los bienes comprendidos y no dá derecho a sus titulares al reclamo de compensación económica por concepto alguno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dos días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y dos.-

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
- LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.



RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO ISASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.

Dr. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires